

**AUTO No. 04254**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución No.1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución No. 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 6930 del 26 de diciembre de 2011, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, domiciliada en la transversal 23 No. 38B – 60 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, representada legalmente por la señora **PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.574.307, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 03 de febrero de 2012, a la señora **PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.574.307, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS - COOTRAPAN**, quedando debidamente ejecutoriada el día 10 de febrero del mismo año y publicada en el Boletín Legal de la Entidad el día 15 de julio de 2015.

Que mediante Resolución No. 01892 del 10 de octubre de 2013, notificada personalmente el día 14 de noviembre de 2013, al señor **EDILBERTO CRUZ PADILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.434.636 en su calidad de autorizado de la Cooperativa, debidamente ejecutoriada el día 29 de noviembre del mismo año y publicada en el Boletín Legal de esta Entidad el día 30 de abril de 2014, esta Autoridad Ambiental prorrogó la Resolución No. 6930 del 26 de diciembre de 2011 mediante la cual aprobó el Programa de Autorregulación ambiental.

Que a través de la Resolución No. 01796 del 05 de octubre 2015, notificada personalmente el día 16 de diciembre de 2015 a la señora **PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA** identificada con

Página 1 de 5

**AUTO No. 04254**

la cédula de ciudadanía No. 51.574.307, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, ejecutoriada el día 28 de diciembre del mismo año y publicada el día 03 de julio de 2016 en el Boletín Legal de esta Secretaría, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 6930 del 26 de diciembre de 2011 y modificada por la Resolución No. 01892 del 10 de octubre de 2013, en el sentido de excluir seis (06) vehículos del programa de autorregulación.

Que mediante Resolución No. 00228 del 02 de febrero de 2017, notificada personalmente el día 28 de febrero de 2017 al señor **EDILBERTO CRUZ PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.434.636 en su calidad de autorizado de la Cooperativa, acto administrativo ejecutoriado el día 15 de marzo del mismo año y publicado en el Boletín Legal de esta Entidad el día 09 de septiembre de 2017, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 6930 del 26 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución No. 01892 del 10 de octubre de 2013, modificada a su vez por la Resolución No. 01796 del 05 de octubre 2015, en el sentido de excluir seis (06) vehículos del programa de autorregulación ambiental aprobado.

Que a través de la Resolución No. 00190 del 22 de enero 2019 esta secretaría prorrogó la Resolución No. 6930 del 26 de diciembre de 2011, modificada por las resoluciones No. 01892 del 10 de octubre de 2013, 01796 del 05 de octubre 2015 y 00228 del 02 de febrero de 2017, mediante la cual aprobó el Programa de Autorregulación ambiental a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2.

Que por medio del radicado No. 2021ER50568 del 18 de marzo de 2021, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, comunica que mediante oficio No. 20212210066361 del 18 de enero del 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad da a conocer que la ruta del SITP Provisional ZP-P64 autorizada de manera temporal a esta, tendría permiso de operación hasta las 23:59 del día 30 de enero del 2021, razón por la cual le es imposible desarrollar su objeto social principal, pues ya no cuenta con dicho permiso.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa. Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

Página 2 de 5

**AUTO No. 04254**

*“...**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que según lo establecido en el artículo 2° de la anterior resolución también se establece “...El proceso para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, se iniciará mediante solicitud radicada ante el DAMA por el representante legal de la empresa interesada...”

Que consultado el registro único, empresarial y social de la Cámara de Comercio el día 06 de septiembre de 2021, se evidenció que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, tiene como dirección de notificación judicial la transversal 23 No. 38B – 60 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, informa mediante el radicado 2021ER50568 del 18 de marzo de 2021, que la Secretaría Distrital de Movilidad da a conocer que la ruta del SITP Provisional ZP-P64 autorizada de manera temporal a esta, tendría permiso de operación hasta las 23:59 del día 30 de enero del 2021, razón por la cual es imposible desarrollar su objeto social principal, pues ya no cuenta con dicho permiso.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dado que el programa es voluntario y su vinculación y/o permanencia depende de la solicitud del interesado, esta entidad encuentra que no existe razón suficiente para continuar con el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, razón por la cual se considera pertinente el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2948.

### **III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito

**AUTO No. 04254**

Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 5° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de: *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el archivo del expediente No. **SDA-02-2011-2948** perteneciente a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, domiciliada en la transversal 23 No. 38B – 60 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, representada legalmente por la señora **PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.574.307, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, al archivo físico del expediente **SDA-02-2011-2948**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido del presente auto a la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, a través de su representante legal la señora **PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.574.307 (o quien haga sus veces), en la transversal 23 No. 38B – 60 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, o en la dirección de correo electrónico **cootrapanltda@hotmail.com**, o la que autorice el administrado, de conformidad con el artículo

